

**ESCRITURA**

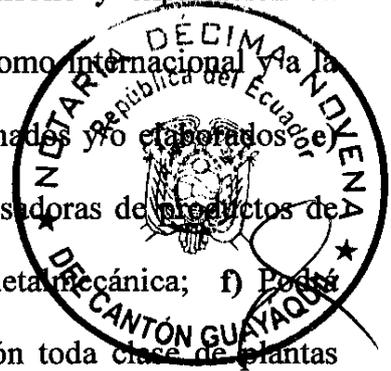


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA CORPORACIÓN LUNDHEN  
CORPLUNDHEN S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 2,400.00---  
CAPITAL SUSCRITO US\$ 1,200.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, diecinueve de febrero del año dos mil catorce, ante mí Abogado NELSON RAFAEL CARRION C., Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen las siguientes personas:- Jurgen Gustavo Mosquera Zwirner, de estado civil casado, ejecutivo; Edgar Libardo Eduardo Mosquera Leon, de estado civil casado, ejecutivo; ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted autorizar en el Registro de escrituras públicas que tiene a su cargo una por la cual conste la Constitución de una compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato e Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: a) El señor Jurgen Gustavo Mosquera Zwirner, por sus propios derechos, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. b) El

señor Edgar Libardo Eduardo Mosquera León, por sus propios derechos, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede indican que la Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A., se constituye una Compañía Anónima que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto: a) Dedicarse a la importación y/o la fabricación, y comercialización en el territorio nacional y exportación al mercado internacional de a uno.- De electrodos de todo tipo y material para los diversos tipos de soldadura. A dos.- De alambres de todo tipo de material, espesor y medida. A tres.- De equipos para soldar para todo tipo de materiales y trabajos de soldadura. A cuatro.- De abrasivos de todo tipo de material y para todos los diversos usos en la industria. Para el cumplimiento de su objeto podrá comercializar sus productos a través de su propio establecimiento comercial o por intermedio de otras empresas, sean estas personas naturales o jurídicas. b) Podrá importar, fabricar comercializar y exportar Insumos o productos elaborados de origen industrial tales como para Maquinarias y Equipos, industriales y eléctricos. c) Podrá importar, fabricar comercializar y exportar toda clase de productos relacionados con la soldadura, equipos de soldar y abrasivos de toda clase. d) Podrá importar, fabricar comercializar y exportar cualquier clase de

maquinarias y equipos necesarios para la industria metalmeccánica. Para el cumplimiento de su objeto podrá dedicarse al desarrollo y explotación en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional y a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. Se podrá dedicar a la construcción de plantas procesadoras de productos de soldadura, hierro y maquinarias para la industria metalmeccánica; f) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la fabricación y comercialización de productos de hierro, soldaduras, máquinas de soldar y abrasivos g) Se podrá dedicar a la compra, arrendamiento, instalación, explotación y administración de locales de comercio minorista diverso, para la venta al público de los productos elaborados, fabricados o importados por la compañía. h) Se podrá dedicar a la compra, arrendamiento, instalación, explotación y administración de locales de comercio mayorista diverso de los productos elaborados, fabricados o importados por la compañía; i) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO CUARTO.-** El Plazo para la duración del presente contrato de Compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro



año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, luego se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según Los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

**VIGESIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos

exigieren una mayor proporción, las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

**CUARTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales Resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**

**QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que disponga el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.



La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

No. 090428932-9

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
NOMBRES  
MOSQUERA LEON  
EDGAR LIBARDO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOMBRIOS  
VERDUNAS  
VERDUNAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1953-09-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
LETICIA MARGOT  
ZWIRNER IGLESIAS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EJECUTIVO

E343312242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSQUERA GUSTAVO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL, 2012-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-24

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINNA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

292

292 - 0116      0904289329

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

MOSQUERA LEON EDGAR LIBARDO  
EDUARDO

QUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      2

PROVINCIA      TARQUI

GUAYAQUIL      TARQUI

CANTÓN      PARRROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL  
 LACION  
 CANTÓN TANGU  
 No 091652147-8  
 REGION  
 07-21  
 ANA  
 SMO DE  
 ESTADO CIVIL Casado  
 PRESENTE  
 GARCIA HOLGUN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EDGAR LIBARDO EDUARDO MONQUELEON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LETICIA MARGOT ZWIRNER IGLESIAS  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL  
 2009-05-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-05-12  
 V4445V4440  
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2019  
 221 - 0456 0916521479  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO  
 GUAYAS  
 PROVINCIA QUAYAGUIL  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN TANGUI  
 2  
 TANGUI  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7601434  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0903964344 ROMO LEROUX ANDRADE LUIS ALEJANDRO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7601434

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2014 9:38:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XVAUF7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, ENERO 23 DEL 2014  
 Mediante comprobante No. 3151802481, el (la) Sr. (a) JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER  
 Con Cédula de Identidad: 0916521479, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 300  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER	0916521479	\$ 297	usd
2	EDGAR LIBARDO MOSQUERA LEÓN	0904289329	\$ 3	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Alejandro Guzmán Zarabano  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Río Centre Calbos  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir Mandatarios Generales y Especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de



la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los Títulos de Acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el

reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguiente deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General ; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la Compañía. El Vicepresidente no ejercerá la Representación Legal, Judicial ni Extrajudicial de la Compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO**

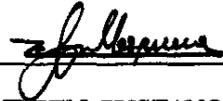
**TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital dela Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, ha suscrito mil ciento ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un

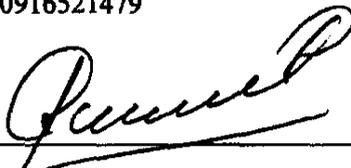
dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, EDGAR LIBARDO EDUARDO MOSQUERA LEON, ha suscrito doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital de fecha veintitrés de enero del años dos mil catorce, otorgado por El BANCO DEL PICHINCHA C.A.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario en el plazo de dos años. **CLAUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado OLMEDO ROMO-LEROUX BELTRÁN, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA C.A. así como las copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los otorgantes. ABOGADO OLMEDO ROMO-LEROUX BELTRAN Registro Número tres mil ochenta y ocho Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta Escritura Pública, a los comparecientes éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto de todo lo cual Doy Fe.-

(f)

  
Sr. JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER

CC# 0916521479

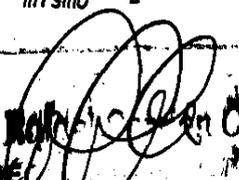
(f)

  
Sr. EDGAR LIBARDO EDUARDO MOSQUERA LEON

CC# 0904289329

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **QUINRO** sello y firmo en esta ciudad el mismo día de **15** de **AGOSTO** del año **2014**.  
TESTIMONIO de **OLMEDO ROMO-LEROUX BELTRAN** Abogado.  
República del Ecuador



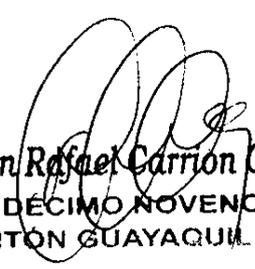
  
Abg. Nelson Romo  
NOTARIO DE

D A N -

do cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo, he tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002913 de fecha 02 de Mayo del 2014, Expedida por el Abogado Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario en la que se aprueba la constitución de la Compañía Anónima CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A. Doy Fe.-

Guayaquil 04 de Junio del 2014.-



  
Abg. Nelson Rafael Carrion C.  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.835

FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002913, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 2 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.**, de fojas 54.659 a 54.681, Registro Mercantil número 2.092.

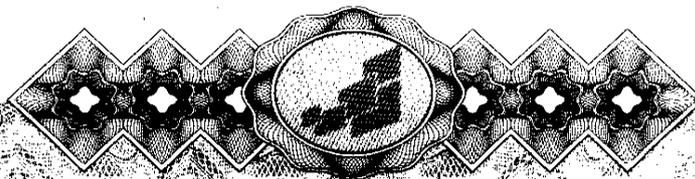
ORDEN: 26835



Guayaquil, 13 de junio de 2014

REVISADO POR: *h*

**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



831887



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.- **0030641** OF

Guayaquil, 17 OCT 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Denoso Molina  
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

/MBSM/evm



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDEN S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CORPLUNDHEN	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b> SECTOR PARQUE CALIFORNIA	<b>CIUDADELA:</b> INMACONSA	
<b>CALLE:</b> B	<b>NÚMERO:</b> 6	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> BETTA/MANZANA 33	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 11,5 VIA A DALUE	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 046008348	<b>TELÉFONO 2:</b> 046008349	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:jcueec@hotmail.com">jcueec@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0988462257	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> KM. 11,5 VIA A DAULE ATRÁS DEL CENTRO COMERCIAL CALIFORNIA FRENTE A TUGALT			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JOSE LUIS CUEVA LEON			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0918772518			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			



Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
<b>Dirección de Entrega</b>		<b>Datos del Beneficiario</b>
LOTIZACION INDUSTRIAL INMACONSA MZ. 3 CONZACK S.A. 3 SL. 06		
Código: 76-14-005-0060-00-00	R.U.C./C.I.	0992590842001
<b>Dirección del Predio</b>		<b>Datos del Propietario</b>
LOTIZACION INDUSTRIAL INMACONSA MZ. 3 CONZACK S.A. 3 SL. 06		
Código: 76-14-005-0060-00-0000	Guía: 1/2"	Medidor: B09BA0067992
Código Cat: 50-0000-000-000-0000-01	Grupo:	
Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*
08-10-2014	18-10-2014	1
		<b>Total A Pagar</b>
		94.98

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
2653	2775	122	148	30

PERIODO DE CONSUMO  
08-09-2014 a 08-10-2014

CONSUMO DEL MES		
CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		86.06
Agua Potable	84.73	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		8.92
C.E.M. Drenaje Pluvial	8.92	
Subtotal Tarifa 0%		94.98
Subtotal Tarifa 12%		0.00
IVA Tarifa 0%		0.00
IVA Tarifa 12%		0.00
<b>TOTAL VALOR FACTURADO MES:</b>		<b>94.98</b>

Consumos Facturados en m3

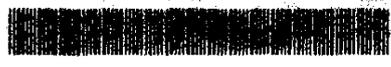
CORTE DE SALDO: 06-10-2014  
 Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*		VALOR US \$
DEUDA ANTERIOR		78.24
INTERÉS ANTERIOR		0.20
PAGO Y/O DÉBITO BANCARIO		-78.44
<b>VALOR TOTAL FACTURADO DEL MES</b>		<b>94.98</b>

\*No incluye fact. servicios del mes

<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>94.98</b>
--------------------	--------------

Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
<b>Dirección de Entrega</b>		<b>Datos del Beneficiario</b>
LOTIZACION INDUSTRIAL INMA CONSA MZ. 33 SL. 06		CONZACK S.A.
Código: 76-14-005-0060-00-00	R.U.C./C.I.:	0992590842001
<b>VALOR TOTAL FACTURADO</b>	94.98	Consumo del mes
<b>DEUDA TOTAL</b>	94.98	122
		Fecha Emisión: 08-10-2014
		Fecha Vencimiento: 18-10-2014



# **CONZACK S.A.**

## **CONVENIO DE CESION DE USO DE ESPACIO PARA OFICINA Y BODEGA**

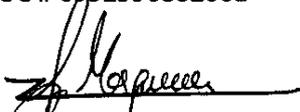
**PRIMERO: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el señor Jurgen Mosquera Zwirner, Gerente General y Representante Legal de la compañía CONZACK S.A. propietaria de la edificación compuesta de oficinas y bodegas, ubicada en la Lotización INMACONSA, calle B, Solar 6, intercepción Beta, Manzana 33 frente a la compañía Tugalt; y, por otra parte el señor José Luis Cueva León, Gerente General y Representante Legal de la compañía CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.

**DOS: CONVENIO.-** La compañía Conzack S.A. mediante este documento, acepta entregar dentro de sus instalaciones, a la compañía Corporación Lundhen Corplundhen S.A., una oficina y un espacio de bodega para su uso a título gratuito por el tiempo de dos años a partir de la presente fecha, para que pueda realizar sus actividades empresariales y comerciales.

**TRES: ACEPTACION.-** La compañía Corporación Lundhen Corplundhen S.A., por intermedio de su Gerente General y Representante Legal acepta y recibe una oficina en la planta alta del edificio y un espacio de bodega en la parte de atrás del edificio, donde va a realizar sus actividades empresariales por el tiempo de dos años a partir de la presente fecha.

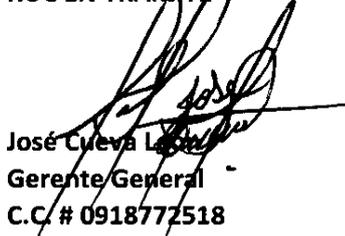
Para constancia se adjunta los nombramientos y copias de las cédulas, así como el RUC de Conzack S.A. y firman en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de Octubre del dos mil catorce, en unidad de acto los intervinientes en el presente convenio en un original y dos copias

**CONZACK S.A.**  
**RUC # 0992590882001**



**Jurgen Mosquera Zwirner**  
**Gerente General**  
**C.C. # 0916521479**

**CORPORACION LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.**  
**RUC EN TRAMITE**



**José Cueva León**  
**Gerente General**  
**C.C. # 0918772518**